



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00247-00.

La organización suplicada busca que se retornen las sumas consignadas a instancia del actual derrotero adjetivo; **pedimento que**, valga decirlo desde ahora, **resulta viable**, en tanto que, en primer lugar, el presente juicio fue culminado, en tanto que operó el denominado desistimiento tácito (auto de 13 de septiembre de 2019), motivo por el que se impuso la cesación de las cautelas aquí decretadas y que sirvieron de cimiento a la constitución de los correspondientes títulos judiciales; en segundo lugar, que, una vez revisada la pertinente plataforma, se constató que efectivamente se hallan generados aquellos depósitos, en el marco del contexto ritual que nos ocupa; y, finalmente, que sobre tales recursos no pesa gravamen alguno que impida su devolución.

Desde esta perspectiva, **por secretaría, llévase a cabo la denotada actividad**, utilizando los medios tecnológicos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73144fafd5a2d4e0a52d7bf348e24c3e25dcacb0112cb05d1295601fd4bdaa4**

Documento generado en 06/09/2022 06:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>